



Auto interlocutorio	1562
Radicado	05266 40 03 002 2018-00785 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado (s)	Juan Fernando Taborda Peláez
Tema y subtemas	Pone en conocimiento concurrencia de embargos, Decreta secuestro de inmueble, y cita acreedores hipotecarios

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, a continuación procede el Despacho a pronunciarse al respecto:

1. Para los efectos previstos en el artículo 465 del C.G.P., téngase en cuenta la medida de embargo comunicada por la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de la Tesorería Municipal de Medellín, mediante oficio Nro.1000647716, concurrencia efectuada por la medida de embargo inscrita sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5098214, la cual fue decretada dentro del proceso adelantado en contra del aquí demandado Juan Fernando Taborda Peláez. Conforme la solicitud que obra a folio 38 del cuaderno Nro.2 del expediente, se ordena oficiar a la Unidad de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín, informando que el inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5098214, aun no se ha perfeccionado la diligencia de secuestro (fls. c/2), que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se condenó en costas y agencias en derecho a la parte demandada y el remate de los bienes embargados y de los que posteriores se llegaren a embargar a la parte demandada (fls. 21), se liquidaron las costas (fl.22), y se aprobó liquidación del crédito, el proceso se encuentra activo a la fecha y con última actuación de fecha de 12 de noviembre de 2020, por medio de la cual se tomó nota de la concurrencia de embargo y se expide comunicado (fl.39). Se advierte que en el momento oportuno dentro del trámite del presente proceso ejecutivo, se le dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso.

Por secretaria expídase la correspondiente comunicación.

2. Se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 2265 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en el que informan que la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles



distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 01N-5098214 y 01N-5098215, fueron debidamente perfeccionadas. Por otro lado, al advertirse la existencia de los gravámenes hipotecarios vigentes sobre los bienes inmuebles embargados¹, en los términos del artículo 462 del Código General de Proceso se cita a los acreedores hipotecarios a Luz Margarita Calle de Uribe, María Olga Calle Palacio, María Amparo Acosta Gutiérrez y Sergio Mauricio Uribe Calle con el fin de que hagan valer su crédito dentro de los 20 días siguientes a su citación personal. Se requiere a la parte actora para que gestione su notificación en debida forma.

3. Finalmente, teniendo en cuenta que las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nro. 01N-5098214 y 01N-5098215, fueron debidamente inscritos, el Despacho,

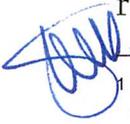
RESUELVE

Primero: Decretar el secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado Juan Fernando Taborda Peláez, distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nro.01N-5098214 y 01N-5098215, ubicados en la Carrera 56 C 50-45 Locales 301 y 302, del municipio de Bello.

Para realizar la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bello (Reparto), con facultades para subcomisionar, nombrar, posesionar y allanar de ser necesario. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.00. El secuestre nombrado deberá rendir informes mensuales y previo a su posesión deberá aportar si es una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal, y la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Segundo: Conforme a la existencia de los gravámenes hipotecarios vigentes que recaen sobre los bienes inmuebles embargados², en los términos del artículo


¹ Folio de matrícula Nro. 01N-5098215, anotación 4 (fl.23 vto.).
Folio de matrícula Nro. 01N-5098214, anotación 4 (fl.24 vto.).

² Folio de matrícula Nro. 01N-5098215, anotación 4 (fl.23 vto.).
Folio de matrícula Nro. 01N-5098214, anotación 4 (fl.24 vto.).



462 del Código General de Proceso, se cita a los acreedores hipotecarios, según Folio de matrícula Nro. 01N-5098215, anotación 4 (fl.23), a los señores Luz Marina Ochoa Ruiz y Juan Guillermo Ochoa Ruiz, y acorde al Folio de matrícula Nro. 01N-5098214, anotación 4 (fl.24 vto.), a los señores Margarita, Calle de Ruiz, Olga María Calle Palacio, María Amparo Acosta Gutiérrez y Sergio Mauricio Uribe Calle, con el fin de que hagan valer sus créditos dentro de los 20 días siguientes a su citación personal. Se requiere a la parte actora para que gestione su notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AT.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 10 de Septiembre de 2019.

Oficio: CC-57532-2019
 Renta: Impuesto Predial
 Radicado: 1000647716

T. 119

38

Señores
 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Oralidad de Envigado
 Ciudad

Ref: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
 Dte: Scotiabank Colpatría S.A
 Ddo: Tabora Pelaez Juan Fernando
 Radicado: 05266400300220180078500

Asunto: SOLICITUD ACUMULACIÓN

Nos permitimos comunicarles, que la Tesorería del Municipio de Medellín, mediante Resolución N° STH-81836 del 10 de Septiembre de 2019, resolvió: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5098214 propiedad de Tabora Pelaez Juan Fernando, con identificación tributaria N° **15.435.114** y la **ACUMULACIÓN** de esa medida a la ya dispuesta por el Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Envigado, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur mediante **Oficio 2265 del 27 de Agosto de 2018**, en el proceso de la referencia conforme a lo dispuesto por los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario en concordancia con el 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quedará por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería Municipal de Medellín.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Marta Elena Correa Uribe
MARTA ELENA CORREA URIBE
 Profesional Universitaria Abogada

Correa Uribe
 5 NOV 19 10:41 AM
Correa Uribe

Revisó: Karen España Cárdenas
 Contratista *Sarath*

Proyectó: Lina María Alzate Sanchez
 Contratista *Lina María Alzate Sanchez*



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co